

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., 10 Dic. 2020

Muerte Presunta No. 2020-0518

No se tiene en cuenta la anterior publicación, como quiera que hace fatal la radial, tal como se ordenó en auto calendado dieciocho de diciembre de 2020.

Negar el emplazamiento del presunto desaparecido en el registro Nacional de Emplazados, sin necesidad de un medio escrito, como quiera que el decreto Legislativo 806 de 2020, no incluye la declaración de muerte presuntiva de una persona, sino únicamente emplazamiento para notificación personal, de personas determinadas e indeterminadas. Además se debe tener en cuenta que dicha citación del muerto presuntivo se rige por el art. 584 del C.G.P. y 97 del Código Civil.

NOTIFÍQUESE.



MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL
JUEZ